

Informe sobre el Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell

Informe: El presente informe analiza el Decreto 5/2025, de 14 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión directa de ayudas destinadas a reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias ocurrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Este decreto **otorga especial atención a los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, estableciendo condiciones y ayudas específicas para este grupo vulnerable.**

Contexto y Antecedentes: El 29 de octubre de 2024, una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) provocó lluvias torrenciales y vientos huracanados que causaron daños catastróficos en varios municipios de la provincia de Valencia. Este fenómeno meteorológico extremo resultó en el desbordamiento de ríos y barrancos, afectando infraestructuras, viviendas, negocios y más de 100,000 vehículos a motor, de los cuales una proporción significativa no podrá ser reparada.

En respuesta, el Consell adoptó medidas urgentes, incluyendo la concesión de ayudas directas para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción de vehículos. El presente decreto regula estas ayudas.

Análisis del Decreto:

1. **Objeto (Artículo 1):** El decreto regula la concesión directa de ayudas urgentes a personas físicas que hayan sufrido la destrucción de vehículos a motor y ciclomotores como consecuencia directa del temporal.
2. **Requisitos para Beneficiarios (Artículo 3):**
 - Ser propietario/a de un vehículo declarado siniestro total por el temporal.
 - Haber iniciado un expediente de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros o la aseguradora.
 - Que el vehículo figure de baja temporal en la Dirección General de Tráfico (DGT) con compromiso de baja definitiva antes del 31 de diciembre de 2025.
3. **Vehículos Adaptados para Personas con Movilidad Reducida:**
 - **Cuantía de la ayuda (Artículo 4):** “Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €.

Será necesario que el vehículo conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como construido o modificado para la conducción por personas de movilidad reducida.”

- **Explicación del Registro:** La expresión "construido o modificado" se refiere a que el vehículo, en su inscripción en el Registro de la DGT, debe figurar como diseñado originalmente en la fábrica o modificado posteriormente para satisfacer las necesidades de conducción de personas con movilidad reducida.

Esto incluye adaptaciones visibles, como controles manuales, rampas, elevadores o sistemas de anclaje para sillas de ruedas, pero también considera características de fabricación, como la transmisión automática, que facilita la conducción a personas que no pueden utilizar un embrague manual.

Este registro es fundamental para garantizar que las ayudas se destinen exclusivamente a vehículos que cumplen funciones esenciales de accesibilidad.

4. Otros Vehículos:

- **Motocicletas (Artículo 4):** La ayuda para motocicletas es de 750 €, reconociendo su importancia como medio de transporte esencial para muchas personas.
- **Vehículos no adaptados (Artículo 4):** Para turismos, furgonetas y otros vehículos similares no adaptados, la cuantía es de 2.000 €.

5. Financiación (Artículo 5):

- El presupuesto inicial asciende a 250 millones de euros, ampliables mediante acuerdos del Consell.
- Las ayudas se tramitarán por estricto orden de entrada, condicionado a la disponibilidad presupuestaria.
- **Transparencia:** Se establece un sistema de seguimiento y publicación de los fondos asignados para garantizar un uso eficiente de los recursos.

6. Procedimiento de Solicitud (Artículo 6):

- **Plazo:** Desde la entrada en vigor del decreto hasta el 28 de febrero de 2025.
- **Vía preferente:** Presentación telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

- Atendiendo al elevado número de las ayudas a conceder y a que deben ser entregadas a las personas beneficiarias con la máxima celeridad, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana «Solicitud de ayuda para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana», a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=102512

- **Documentación requerida:** Datos personales, número de matrícula del vehículo, expediente de siniestro y compromiso de baja definitiva.
- **Acceso Inclusivo:** Se asegura que personas con barreras tecnológicas puedan recibir asistencia personalizada en oficinas habilitadas.

7. Control y Justificación (Artículos 12 y 13):

- Las ayudas serán objeto de controles posteriores para garantizar el cumplimiento de los requisitos.
- Los beneficiarios deberán colaborar con las entidades encargadas de la supervisión.

8. Compatibilidad (Artículo 18):

- Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones destinadas al mismo fin.

9. Características Adicionales del Decreto:

- **Tramitación Urgente:** Debido a la magnitud de los daños, el decreto establece un procedimiento rápido de concesión directa para asegurar la inmediata recuperación de las zonas afectadas.
- **Control Financiero:** La Agencia Tributaria Valenciana será la encargada de verificar que los fondos se destinen adecuadamente, bajo un plan de control financiero permanente (Artículo 12).
- **Tratamiento de Datos Personales (Artículo 16):** Se garantiza la confidencialidad en el manejo de datos de los solicitantes, cumpliendo con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR).

- **Atención al Ciudadano (Artículo 9):** Se habilitarán oficinas de coordinación postemergencia para asistir a los ciudadanos en la tramitación de las solicitudes.
- **Colaboración Institucional (Artículo 19):** Las ayudas están diseñadas para ser compatibles con otras normativas europeas y nacionales sobre subvenciones, evitando duplicidades y garantizando su eficacia.

Aspectos Destacados sobre Vehículos Adaptados:

1. **Importancia de la Inclusión:** El decreto refleja un enfoque inclusivo al priorizar la atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida, reconociendo el impacto que la pérdida de un vehículo adaptado tiene en su autonomía y calidad de vida.
2. **Cuantía Incrementada:** La ayuda de 2.500 € representa un reconocimiento de los mayores costes asociados a la adaptación de estos vehículos.

Valencia 15.1.2025